

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Ribadumia se fija en 0,20 hectáreas para el secano y el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Ribadumia se fija en 1,50 hectáreas para el secano y el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Cordobés», del término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos en la finca «El Cordobés», del término municipal de Montoro (Córdoba), concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «El Cordobés», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), con una extensión total de 33,5292 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 42.973,60 pesetas, de las cuales 19.338,12 pesetas serán subvencionadas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan, la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí, por cuenta de la propietaria, en el caso de que ésta no las efectuase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican obras a los señores que se citan.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1960, para las obras de «Red de caminos principales y de servicio de Sanzoles del Vino (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos treinta y nueve mil seiscientos una pesetas con setenta y tres céntimos (639.601,73 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dichas obras a don Pedro Romero Centelles en la cantidad de cuatrocientas setenta y dos mil pesetas (472.000 pesetas), con una baja que representa el 26,2048 por ciento del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.695.

* * *

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1960, para las obras de «Red de caminos de la zona de Palaciosrubios (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho-

cientos ochenta y dos mil seiscientos nueve pesetas con cuatro céntimos (882.609,04 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Romero Centelles en la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas), con una baja que representa el 26,355 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.696.

* * *

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1960, para las obras de «Encauzamiento de los arroyos Talanda y de La Zanja y los regatos del Manco y de La Gavia, en Sanzoles del Vino (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y una pesetas con un céntimo (755.681,01 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Bononat Moreno y Montero, S. L.», en la cantidad de quinientas sesenta y seis mil cinco pesetas con siete céntimos (566.005,07 pesetas), con una baja que representa el 25,10001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.697.

* * *

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1960, para las obras de «Transformación en regadío de Villarramiel (Palencia) (1.ª fase)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas veintiocho mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.428.564,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Bononat, Moreno y Montero, S. L.», en la cantidad de un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (1.184.279,98 pesetas), con una baja que representa el 17,10001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.693.

* * *

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1960, para las obras de «Caminos afirmados en la zona de Cantiveros (Avila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesetas con trece céntimos (675.763,13 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Bononat, Moreno y Montero, S. L.», en la cantidad de quinientas seis mil ciento cuarenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (506.146,58 pesetas), con una baja que representa el 25,10001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.694.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1960 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así

como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Almos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Francisco García Bea. Denominación: «Frangarbe IV». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Doña Mercedes García Bea. Denominación: «Frangarbe VII». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Doña Lucinda García Bea. Denominación: «Frangarbe VIII». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

• • •

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 3 de enero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U S A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,50	60,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,43
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2452/1960, de 15 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la adquisición de mobiliario para el albergue de carretera de Villacastín (Segovia).

Por la Dirección General de Turismo, con cargo a los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta, se precisa adquirir mobiliario para dotar a las habitaciones del albergue de carretera de Villacastín (Segovia), a fin de que tal alojamiento pueda entrar en funcionamiento a la mayor brevedad posible.

Teniendo en cuenta la urgencia de la mencionada obra, parece aconsejable se haga uso de la autorización que se concede en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la adquisición de mobiliario para el albergue de carretera de Villacastín (Segovia), por un importe máximo de setecientos siete mil quinientos dos pesetas con cuarenta céntimos.

Artículo segundo.—El referido importe se abonará con cargo a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, Sección vigésima cuarta, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración setecientos once mil cuatrocientos setenta y tres, apartado b).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

• • •

DECRETO 2453/1960, de 15 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de construcción de garajes, urbanización, jardinería y obras complementarias en el albergue de carretera de Villacastín (Segovia).

Por la Dirección General de Turismo, con cargo a los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y uno, se precisa realizar la ejecución del proyecto de construcción de garajes, urbanización, jardinería y obras complementarias en el albergue de carretera de Villacastín (Segovia).

Teniendo en cuenta la urgencia de la mencionada obra, parece aconsejable se haga uso de la autorización que se concede en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de construcción de garajes, urbanización, jardinería y obras complementarias en el albergue de carretera de Villacastín (Segovia), por un importe máximo de dos millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El referido importe se abonará a razón de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas, con cargo a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, Sección vigésima cuarta, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración setecientos once mil cuatrocientos setenta y tres, apartado a), y doscientas sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS